

**2.1.13. CONVENIO 156 CONVENIO SOBRE LOS TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES OIT [[1]](#footnote-1)**

***Artículo 3***

1. Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada Miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

2. A los fines del párrafo 1 anterior, el término ***discriminación*** significa la discriminación en materia de empleo y ocupación tal como se define en los artículos 1 y 5 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.

1. Anexo NNUU/DIGU/16 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312301> [↑](#footnote-ref-1)